

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en Ceuta el once de enero del corriente año, y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en veintidós del presente mes, condenando á la pena de muerte al confinado **Bernardino Lafita Gabas**, por el delito de asesinato á otro de su clase: Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el misterio de la redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando; de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Bernardino Lafita Gabas, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua, con las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en Valladolid el nueve de octubre último, y aprobada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en veintitrés del corriente mes, condenando á la pena de muerte al paisano **Aureliano Blanco Sierra**, por el delito de insulto de obra á fuerza armada, del que resultó herido un cabo de la Guardia Civil: Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el misterio de la redención del

género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando; de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Aureliano Blanco Sierra, comutándosela por la inmediata de cadena perpetua, con las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en Manila el 26 de octubre último, y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del corriente mes, condenando á la pena de muerte al paisano **Gregorio Tambal**, por el delito de insulto de obra á fuerza armada, del que resultó herido un guardia civil: Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el misterio de la redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando; de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Gregorio Tambal, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua, con las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 29 de octubre último, por el segundo teniente de la escala de reserva de **Infantería**, afecto á la Zona militar de Santa Cruz de Tenerife núm. 111, **D. José Acosta González**, y cursada á este Ministerio por la suprimida Inspección de dicha arma, en súplica de que se haga constar en su hoja de servicios el tiempo que perteneció á la inscripción marítima y reserva de la Armada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no tener derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 25 de enero último dirigió á este Ministerio la suprimida Inspección General de Administración Militar, proponiendo se autorizara la continuación del arriendo de los locales que ocupaba la factoría de utensilios de Santander, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la autorización del arriendo de la casa núm. 4 de la calle de Lope de Vega, propiedad de **D.ª Soledad Gómez**, desde 19 de febrero de 1892, y el del almacén bajo de la casa número 1 de la calle de Benifaz, por el mismo precio de 3'50 pesetas, y bajo iguales condiciones que el contrato anterior, celebrado con **D. Santos Zorrilla**, y el cual arrendamiento ha de considerarse subsistente hasta 31 de enero último, en que cesó el servicio de utensilios por sistema directo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio en 19 de enero último por la suprimida Inspección General de Administración Militar, dando conocimiento de la subasta celebrada en la plaza de Gerona con el fin de arrendar varios locales que el ramo de Guerra posee en ella, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la indicada suprimida Inspección, se ha servido aprobar el expresado remate, adjudicando el baluarte de Santa Cruz á **D. Buenaventura Cristia**, y á **D. Francisco Renach** los restantes edificios y terrenos citados en el expediente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ASCENSOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de oficial primero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que existe en la plantilla de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los oficiales segundo y tercero, respectivamente, **D. Joaquín Micas y Micas** y **D. Felipe Domínguez Belmonte**, el primero con destino en el Gobierno militar de las Palmas de Gran Canaria, y el segundo en el Gobierno militar de Badajoz, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en la escala de su clase; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere, la efectividad de 26 de febrero último. Asimismo es la voluntad de S. M., que ingrese en el servicio activo el oficial tercero **D. Angel Barroso Alvarado**, que se halla de reemplazo en Plasencia (Cáceres), como regresado de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Extremadura é Islas Canarias.

CLASIFICACIONES

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 14 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los dos tenientes coroneles y comandante de la escala activa del arma de **Caballería** comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Teniente coronel.....	D. José García Rizos.
Otro.....	» Fernando de Losada y Sada.
Comandante.....	» Antonio Reina Maldonado.

Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

2.ª SECCIÓN

Ilmo. Sr.: Aprobando lo propuesta por V. S. I. á este Ministerio en 20 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los capellanes del **Cuerpo Eclesiástico del Ejército** comprendidos en la siguiente relación, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general **Castrense**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Granada, Cataluña y Valencia**, Comandante general de **Ceuta** y Ordenador de pagos de **Guerra**.*Relación que se cita*

Capellán primero

D. Pedro Liberale y Guidotti, ascendido, del regimiento Infantería de Covadonga núm. 41, al Hospital militar de Ceuta.

Capellanes segundos

D. Bonifacio García Morales, del regimiento Infantería de Vizcaya, como agregado, con servicio en las Torres de Cuarte de Valencia, al regimiento Infantería de Covadonga núm. 41.

- » Gerardo Rodríguez Pérez, de la plaza de Chafarinas, al regimiento Infantería de Guipúzcoa núm. 57.
- » Félix Pérez Díaz Avilés, ascendido, de expectación de destino en esta corte, á la plaza de Chafarinas.

Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el sargento del regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, **Sandalio Seijo Villa**, pase destinado al de Húsares de Pavía, verificándose su correspondiente alta y baja en la próxima revista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales de la escala activa de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. José Veloso Veloso** y termina con **D. Nemesio Ampliato Victorino**, pasen destinados á los cuerpos ó situaciones que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península é Isla de Puerto Rico** y Comandante general de **Ceuta**.*Relación que se cita*

Teniente coronel

D. José Veloso y Veloso, agregado á la Zona de Toledo número 5, á la de Zafra núm. 92, de plantilla.

Primeros tenientes

D. Fernando Calimano Villodas, ascendido, de la Zona de Cádiz núm. 27, supernumerario sin sueldo en el distrito de Puerto Rico, á la misma, agregado, en igual situación.

- » Manuel Sánchez Horrillo, ascendido, del regimiento de Borbón núm. 17, al de Málaga núm. 40.
- » Prudencio Rodríguez Rivera, ascendido, del regimiento del Príncipe núm. 3, al mismo.
- » Teodoro Bustamante Fernández, ascendido, del regimiento de Borbón núm. 17, al de Málaga núm. 40.
- » Nemesio Ampliato Victorino, de la Zona de Jerez número 28, secretario de causas en el Campo de Gibraltar, al regimiento de Antillas núm. 44.

Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En real orden de esta fecha se dice al Señor Ministro de Marina lo siguiente:

«En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio en real orden de 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar que el comandante de la escala activa de **Infantería de Marina**, **D. Miguel Cuervo de la Sierra**, desempeñe el destino de Sargento mayor de la plaza del Ferrol, vacante por haber cesado en el mismo el de igual clase y cuerpo, de la escala de reserva, **D. Tomás Fortuny y Veri**, que lo desempeñaba.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los oficiales del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que figuran en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.Señores Capitanes generales de **Extremadura é Islas Canarias**.

Relación que se cita

- D. Joaquín Micas y Micas, oficial primero, ascendido, del Gobierno militar de las Palmas de Gran Canaria, queda en el mismo destino.
- » Felipe Domínguez Belmonte, oficial segundo, ascendido, del Gobierno militar de Badajoz, á la Capitanía General de Extremadura.
 - » Angel Barroso Alvarado, oficial tercero, de reemplazo en Plasencia (Cáceres), y que ingresa en servicio activo por real orden de esta fecha, al Gobierno militar de Badajoz.

Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 26 del presente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar juez instructor permanente de causas de ese distrito, al coronel de **Infantería**, con destino en la Zona militar de Gerona número 18, **D. Ernesto García Navarro**, en la vacante ocurrida por pase á otro destino, según real orden de 23 del actual (D. O. núm. 66), del de igual clase y arma **D. Esteban Sancho Miñano**, que desempeñaba dicho cargo; debiendo el nombrado percibir el sueldo entero de su empleo por el capítulo 4.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 del actual, promovida por el capitán de **Infantería** del distrito de Filipinas, **D. Rafael Abad Sevillano**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en esa capital, solicitando continuar sus servicios en la Península; teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que el recurrente sea baja en aquellas islas y alta en la Península, en los términos reglamentarios, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña é Islas Filipinas**,
Ordenador de pagos de **Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de **Infantería**, **D. Dionisio Carbó Comas**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 1.124, fecha 18 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Ordenador de pagos de **Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en el telegrama que dirigió á este Ministerio en 27 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dejar sin efecto el destino al distrito de Filipinas de los primeros tenientes de **Infantería**, **Don Marcial Duarte y D. Julián Clavo**, dispuesto por real orden de 22 del presente mes (D. O. núm. 65).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña é Islas Filipinas**,
Ordenador de pagos de **Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en el telegrama que dirigió á este Ministerio en 28 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dejar sin efecto el destino al distrito de Filipinas del primer teniente de **Infantería**, **Don Ramón Arrabal Alvarez**, dispuesto por real orden de 22 del presente mes (D. O. núm. 65).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña é Islas Filipinas**,
Ordenador de pagos de **Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de teniente coronel de **Artillería** que existe en ese distrito por ascenso de **Don Eduardo Valera**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mis-

MINISTERIO

mo al de esta clase **D. Pedro Casás Lopera**, único aspirante que lo ha solicitado, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esas islas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos, Galicia é Islas Canarias**, Ordenador de pagos de **Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar**.



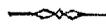
Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de comandante de **Artillería** que existe en ese distrito por ascenso de Don Guillermo Cabestany, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo al de esta clase **D. Ricardo Sánchez del Villar**, único aspirante que lo ha solicitado, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esas islas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Andalucía**, Ordenador de pagos de **Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar**.



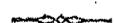
Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del actual, promovida por el comandante de Ejército, capitán de **Artillería** del distrito de **Filipinas**, **D. Federico Valera Calvet**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en esta corte, solicitando continuar sus servicios en la Península por haber cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquella isla, y que se le abone el importe de su pasaje, que ha satisfecho de su peculio, según se acredita por el certificado de la **Compañía Transatlántica** que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que el recurrente sea baja definitiva en aquel Archipiélago y alta en la Península, en los términos reglamentarios, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; haciéndosele el abono del pasaje por la **Intendencia militar** de aquel distrito, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña é Islas Filipinas**, Ordenador de pagos de **Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar**.



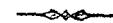
Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.225, que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de febrero próximo pasado, participando que á petición del capitán de **Artillería**, **D. Alejandro Fernández Alemany**, le ha concedido el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, con arreglo al real decreto de 7 de enero del año último (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, por lo tanto, que el interesado sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar**.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el médico segundo del **Cuerpo de Sanidad Militar**, **D. Eugenio Villanueva Calleja**, destinado á ese distrito por real orden de 18 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 37), á ocupar vacante de médico primero, solicitando que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que el interesado sea alta nuevamente en la Península en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Castilla la Nueva**, Ordenador de pagos de **Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar**.



Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de maestro de fábrica de primera clase que existe en la Maestranza de **Artillería** de esa capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á ese distrito, con objeto de que la ocupe, al maestro de fábrica de tercera clase, del Parque de Barcelona, **Don Marcelino de Castro y Calibrot**, único aspirante que lo ha solicitado, el cual reúne todas las condiciones prevenidas en el art. 17 de las ampliaciones del reglamento del personal del **Material de Artillería**; siendo baja en la Península y alta en esas islas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña**, Ordenador de pagos de **Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de auxiliar de tercera clase que existe en la Maestranza de Artillería de esa capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á ese distrito, con objeto de que la ocupe, al auxiliar de oficinas de cuarta clase, del Parque de Cádiz, **D. Joaquín Domingo Palasi**, único aspirante que lo ha solicitado, el cual reúne todas las condiciones prevenidas en el art. 17 de las ampliaciones al reglamento del personal del Material de Artillería, siendo baja en la Península y alta en esas islas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Andalucía y Castilla la Nueva**, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

EMBARCOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.971, que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de enero último, participando haber concedido al coronel de **Infantería Don Ruperto Salamero Yepes**, un mes de prórroga extraordinaria de embarco para la Península, sin goce de sueldo alguno, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á lo prevenido en la real orden de 16 de septiembre de 1887 (C. L. núm. 384).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.089, que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de enero último, participando haber concedido al capitán del arma de **Caballería D. Simón Fernández Miguel**, un mes de prórroga de embarco para la Península, sin goce de sueldo alguno, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á lo prevenido en la real orden de 16 de septiembre de 1887 (C. L. número 384).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.086, que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de enero último, participando haber concedido al capitán del arma de **Caballería D. Agapito García Hernández**, un mes de prórroga de embarco para la Península, con goce de sueldo reglamentario, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á lo prevenido en la real orden de 16 de septiembre de 1887 (C. L. núm. 384).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.641, que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de diciembre último, participando haber concedido al capitán del arma de **Caballería D. Rafael Leal González**, un mes de prórroga á su actual situación de expectante á embarco para la Península, con goce de sueldo reglamentario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

LICENCIAS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de la escala de reserva del arma de **Caballería, D. Atanasio Diaz Ruiz**, afecto á la Zona militar de Barcelona núm. 14, en solicitud de tres meses de licencia por asuntos propios para Marsella (Francia), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 5 de septiembre de 1892 (C. L. núm. 304).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de diciembre últi-

mo, promovida por el primer teniente de **Infantería** de ese distrito, **D. Hilario Galván Hernández**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia por enfermo para Madrid, Barcelona, Valencia y Coruña, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Castilla la Nueva, Valencia y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar**.

MATERIAL DE INGENIEROS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 22 de febrero último, dando conocimiento de haber aprobado el gasto, por cuenta del Estado, del desperfecto ocasionado en la tubería de plomo de la distribución de agua potable en el Hospital militar de Málaga, importante 39 pesetas, y en vista de lo preceptuado en la regla 2.ª de la real orden de 5 de diciembre de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la expresada disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Luisa, D.ª María Serafina, D.ª Joaquina, D. Emilio, D. Antonio y D. José González Salón**, huérfanos de las primeras nupcias del comandante de **Infantería**, **D. Luis**, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento, y cuyo importe de 833'32 pesetas, duplo de las 416'66 pesetas, se abonará á los interesados en las oficinas de Administración Militar del distrito de **Burgos**, por partes iguales y mano de la persona que legalmente les represente, atendida á su menor edad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina** y Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Felipa Barrera y Gómez**, viuda del músico mayor **Don Octavio Ruiz y Aldar**, en solicitud de pagas de tocas; y no hallándose la interesada comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, careciendo, por tanto, de derecho á dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en **Santander**, con fecha 20 de junio de 1892, por **D.ª Felicitana Laureana y D.ª Francisca Ramona Igual y de la Peña**, huérfanas del segundo comandante de **Infantería**, retirado, **D. Antonio Bustaquio**, en solicitud de pensión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que las interesadas carecen de derecho, según la legislación vigente, al referido beneficio; no pudiendo tampoco aspirar á pagas de tocas, por haber dejado transcurrir más de cinco años desde que falleció el causante, sin reclamarlas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Crescencia Sagastibelza y Zabala**, viuda del capitán, retirado con sueldo de comandante, **D. Anacleto Riquer y Gorina**, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 29 de julio de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Julia Balbastre y Miguel**, viuda de las terceras nupcias del teniente de la Guardia Civil, retirado, **D. Alejandro Navarro y Crenada**, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la tarifa inserta al folio 107 del reglamento del Montepío Militar; la cual pensión se distribuirá en la siguiente forma: la mitad á la recurrente, mientras permanezca viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre su hijo **D. Jesús Navarro y Balbastre**, y entenada **D.^a Pilar Navarro y Roig**; cesando ésta en el percibo cuando contraiga matrimonio, y aquél el 18 de enero de 1909, en que cumplirá los 24 años de edad, ó antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio. El abono dará comienzo el 21 de septiembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.^a SECCION

Circular. Excmo. Sr.: La real orden de 1.^o de febrero último sólo concedió prórroga para redimirse del servicio militar activo de la Península hasta el día 4 del mes actual; mas como quiera que han sido frecuentes los casos de no haber podido redimirse los reclutas, unos por haber intentado hacer el depósito en las Delegaciones de Hacienda, en el Banco de España y sucursales el último día después de terminadas las horas de oficina, y á lo cual tenían perfecto derecho; y otros por no haber llegado á su noticia el día en que espiraba dicha prórroga, acuden todos á este Ministerio en solicitud de que se les autorice para redimirse del cupo de la Península, una vez que no pudieron verificarlo por causas ajenas á su voluntad. En su vista, y teniendo en cuenta que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.^o Se prorroga, para los reclutas del último reemplazo, el término para redimirse del servicio militar activo de la Península, hasta el día 15 de abril próximo venidero.

2.^o Transcurrido dicho día no se dará curso á las instancias que se promuevan en solicitud de redención, aun cuando los interesados intenten efectuarlos en dicho día 15, después de las horas hábiles de oficina, en las Delegaciones de Hacienda, Banco de España y sus sucursales de provincia.

3.^o Los Capitanes generales de los distritos dispondrán lo conveniente para que la presente disposición tenga la mayor publicidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RECOMPENSAS

9.^a SECCION

Excmo Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Ingenieros de ese distrito, **D. Ramón Irureta-Goyena y Rodríguez**, en súplica de recompensa por servicios en el profesorado; teniendo en cuenta los informes de V. E., y de acuerdo con el de la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 22 del corriente mes, se ha dignado conceder al referido oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo; debiendo cesar en el goce de la pensión cuando el interesado ascienda á comandante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Informe que se cita

«JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA. — Excmo. Sr.:—El capitán del Cuerpo de Ingenieros, **D. Ramón Irureta-Goyena Rodríguez**, profesor de la Academia preparatoria militar del distrito de Filipinas, promovió una instancia en 14 de octubre último, en la que, consecuentemente á una real orden de 3 de agosto de 1892, que le denegaba el derecho á una recompensa por el profesorado, solicitada en 15 de mayo del mismo año, á menos que acreditase, en debida forma, que el no haber manifestado en plazo oportuno la recompensa por que optaba había dependido de causas ajenas á su voluntad, hace constar cuáles fueron esas causas de omisión involuntaria.—El capitán director interino de dicha Academia informa favorablemente la citada instancia, por no haber error en las disposiciones oficiales que cita, ni en la fecha desde la cual desempeña el profesorado, así como creer fundadas las razones del solicitante.—Se acompaña copia de la real orden en que se ordena que la Junta Superior Consultiva de Guerra informe el asunto, como también el expediente núm. 462, relativo al solicitante.—La real orden de 3 de agosto de 1892, por la que se desestimaba la instancia promovida en 15 de mayo anterior por el hoy capitán **D. Ramón Irureta-Goyena Rodríguez**, en solicitud de que se le otorgase la cruz de primera clase del Mérito Militar pensionada, en substitución del grado de comandante, como recompensa á los servicios prestados en el profesorado, fundamentada la desestimación en el hecho de no haber manifestado el interesado, dentro del plazo prevenido en el real decreto de 4 de abril de 1888, la recompensa por que optaba.—Esa desestimación era condicional, si así cabe decirlo, puesto que en la misma real orden se añadía textualmente «á menos que el referido oficial acredite, en debida forma, que dicha omisión fué motivada por causas ajenas á su voluntad.»—Es, pues, indudable que si el capitán **Irureta-Goyena** acreditaba no haber, por causas ajenas á su voluntad, manifestado, dentro del plazo prevenido por el real decreto de 4 de abril de 1888, la recompensa por que optaba, no había lugar á la desestimación de lo por dicho capitán solicitado en 15 de mayo de 1892, antes por el contrario, se le debía conceder la cruz pensionada que solicitaba, tanto más, cuanto que existe el precedente de haber concedido recompensa igual al capitán profesor de la misma Academia de Filipinas, **D. Santos Albiñana**.—El capitán **Don Ramón Irureta-Goyena** demuestra palmariamente en su segunda instancia de 14 de octubre último, la cual motiva el presente informe, que la omisión á que alude la real orden de 3 de agosto de 1892 fué por causa involuntaria.—La razón de ello es sencilla; es cierto que el real decreto de 4 de abril de 1888 preceptúa, en su art. 8.^o, que los profesores y ayudantes que se hallaban extinguiendo plazo, con arreglo al real decreto de 23 de junio

de 1886, para poder alcanzar las recompensas á que les daban derecho las disposiciones anteriores, debían optar, entre unas y otras, dentro del mismo mes en que el primer real decreto dicho se promulgó.—Si el capitán Irureta-Goyena hubiera estado prestando el servicio del profesorado en la Península, como no manifestó dentro del mes de abril de 1888 por qué recompensa optaba, claro es que, en tal caso, su derecho habría prescrito; pero dicho capitán ejercía el profesorado, no en la Península, sino en Filipinas, y por consiguiente en distintas condiciones. Por de pronto sabido es que, como hace constar el capitán Irureta-Goyena en su instancia de 14 de octubre último, de antiguo está terminantemente prescrito que las disposiciones oficiales no tengan efecto en Ultramar sino cuando así expresamente se determine, y aun entonces necesitan como condición el «cumplase» de la autoridad superior del distrito á que se refieran.—En tanto, pues, que el real decreto de 4 de abril de 1888 no se hiciera extensivo á los distritos de Ultramar y se cumpliera la condición esa del «cumplase» por parte de la autoridad superior correspondiente, ni el capitán Sr. Irureta-Goyena podía acogerse á dicho real decreto, ni cumplir el precepto de su art. 8.º—Hasta 12 de marzo de 1889 no se aplicó á Ultramar el real decreto de referencia, y aun entonces figura entre las disposiciones para conocimiento, no «para cumplimiento», de modo que ni aun así podía el capitán Irureta-Goyena cumplir el precepto de que se ha hecho mérito.—Pero el ya referido capitán, profesor de la Academia de Filipinas desde septiembre de 1886, tenía derecho á recompensa por el profesorado, al igual que el de la misma clase D. Santos Albifana, á quien por real orden de 20 de enero de 1892 se le concedió la cruz pensionada con el 10 por 100 de su sueldo, en substitución del grado de comandante.—El caso es, pues, análogo, y, por otra parte, no cabe desconocer que, efectivamente, si el capitán Irureta-Goyena no cumplió con el precepto del art. 8.º del real decreto de 4 de abril de 1888, fué por causa ajena á su voluntad.—Por todo lo expuesto, la Junta opina que el capitán de Ingenieros D. Ramón Irureta-Goyena y Rodríguez tiene derecho á que se le recompense, por sus servicios en el profesorado, con la cruz pensionada que solicitó en 15 de mayo de 1892.—Es cuanto la Junta puede informar á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 2 de enero próximo pasado.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 13 de marzo de 1893.—El general secretario, Mariano Capdepón.—V.º B.º—Puerto Rico.—Hay un sello que dice: Junta Consultiva de Guerra.»

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente de la escala de reserva, afecto á la Zona militar de Andújar núm. 75, **D. Juan López Zafra**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el artículo 5.º del real decreto de 13 de diciembre de 1883; resolviendo, al propio tiempo, que dicho oficial fije su residencia en Andújar, y que, desde 1.º de abril próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de Jaén, el haber provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad señalada para el retiro el primer teniente de la plana mayor del 2.º tercio de ese instituto, **D. Manuel Sainz Canales**, que desca fijar su residencia en Málaga, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Castilla la Nueva y Granada y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 14 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese cuerpo **Blas Sierro Gil**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Alicante, á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de abril próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Valencia y Castilla la Nueva.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de diciembre de 1891, dando cuenta de haber dispuesto que el comandante de **Caballería, Don Joaquín de la Vega Llander**, nombrado comandante del presidio de Zamboanga, perciba por días el sueldo que por su empleo le corresponde en situación de reemplazo, desde 1.º de noviembre de dicho año hasta la fecha en que tomó posesión del referido destino, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la determinación de V. E., como caso comprendido en la real orden de 1.º del actual (C. L. núm. 62).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de noviembre de 1892, consultando acerca de la reclamación y abono de sueldos al capitán de Infantería, **D. Primitivo Clavijo Esbri**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer emitido por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que los sueldos devengados por el mencionado capitán desde su llegada á ese distrito, le sean satisfechos al respecto de los cuatro quintos de Ultramar; debiendo hacerse las reclamaciones, por lo referente á los correspondientes ejercicios cerrados, en nóminas adicionales á los mismos, acreditándose, con copia de esta soberana disposición, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio en 3 de septiembre de 1892, promovida por el primer teniente de dicha arma, con destino en la Zona militar de Talavera de la Reina núm. 6, **D. Silvestre Sánchez Loarte**, en súplica de que le sea abonada la paga del mes de julio de 1892, cuya revista pasó en expectación de la real orden que le concediera la continuación de sus servicios en la Península, que tenía solicitada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido disponer que se abone al recurrente la paga del citado mes de julio como en situación de reemplazo en la Península, efectuándose la reclamación y abono, por el habilitado de la referida clase de este distrito, en adicional al ejercicio de 1891-92.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.079, que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de enero último, dando conocimiento de haber expedido pasaporte, con pasaje reglamentario, á **D.ª María Castellón Gutiérrez**, á petición de su esposo el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de

Oficinas Militares, **D. Francisco Cabrerizo Rivas**, para que en unión de sus seis hijos regresen á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendida la interesada en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. núm. 426).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.112, que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de enero último, dando conocimiento de haber expedido pasaporte con pasaje reglamentario á **D.ª Emiliana de Andrés**, esposa del farmacéutico mayor de Sanidad Militar de ese distrito, **Don Bartolomé Aldeanueva y Paniagua**, para regresar á la Península en unión de sus dos hijas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendida la interesada en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. número 426).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

LICENCIAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia, **D. Ramón Jiménez Castellanos y Barreto**, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle dos meses de licencia, por enfermo, para esta corte.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1893.

El General Jefe de la Sección,
Fernando Alameda

Excmo. Señor Director de la **Academia General Militar**.

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia, **D. Miguel Rodríguez González**, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle un mes de licencia, por enfermo, para Ceuta; aprobando, á la vez, el anticipo concedido por V. E., por la urgencia del caso.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito fecha 25 de marzo último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1893.

El General Jefe de la Sección,
Fernando Alameda

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar.

Excmos. Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia, **D. Enrique Mentalvo Gorrochategui**, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle 15 días de licencia, por enfermo, para esta corte; aprobando, á la vez, el anticipo concedido por V. E. por la urgencia del caso.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito fecha 28 de marzo último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1893.

El General Jefe de la Sección,
Fernando Alameda

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar.

Excmo. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia, **D. Joaquín Abella y López**, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle 15 días de licencia, por enfermo, para Cartagena; aprobando, á la vez, el anticipo concedido por V. E. por la urgencia del caso.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su escrito fecha 28 del mes próximo pasado, con el que cursaba la referida instancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1893.

El General Jefe de la Sección,
Fernando Alameda

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Valencia.

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA

Terminada la impresión del «Escalafón del Estado Mayor General del Ejército y Escala de los Coroneles de las armas, cuerpos é institutos», queda puesto á la venta, en la Administración de este diario, al precio de 3 pesetas en la Península y 5 para Ultramar.

En los distritos, pueden adquirirlo los señores que lo deseen, de los habilitados de las Capitanías generales.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 10 pesetas uno.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

OBRAS RECIÉN PUBLICADAS

BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—Precio, 25 céntimos.

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
IMPRESOS					
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).....	4		Reglamento provisional de remonta.....		50
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5		Idem de hospitales militares.....	1	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5		Idem de contabilidad (Palleté).....	15	
Idem de 2.ª reserva (idem).....	5		Idem de transportes militares.....	1	
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15	Idem de indemnizaciones por pérdidas.....		50
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	Idem para la revista de comisario.....		25
Códigos y Leyes			Táctica de Infantería		
Código de justicia militar.....	1		Memoria general.....		50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1		Instrucción del recluta.....		75
Idem de los Tribunales de guerra.....		50	Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1	50	Idem de batallón.....	2	
Idem Constitutiva del Ejército.....		75	Idem de brigada y regimiento.....	2	50
Reglamentos			Táctica de Caballería		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Bases de la instrucción.....		50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem provisional de tiro.....	2		Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Idem de regimiento.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1		Idem de brigada y división.....	1	50
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	Táctica de Artillería		
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Tomo III.....	2	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1878.....		25	Instrucción para trabajos de campo.....	4	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50	Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem de grandes maniobras.....		50	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para el remplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1868.....		75	Idem para los ejercicios de marchas.....		25
			Idem para los idem de castramentación.....		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....	0	75